DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.708 | Jueves 23 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2408811

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.275 exenta.- Valparaíso, 16 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su respectivo reglamento; en el decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta Nº 205, de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta Nº 2.075 de 2019, que formalizó designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la resolución exenta Nº 901 de 2020, que formalizó renuncia de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra, entre otros, por un representante de los directores de largometraje de ficción, designado por la entidad nacional más representativa que los agrupe, lo que será formalizado por resolución del Subsecretario de las Culturas y las Artes, en conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 5 de la ley Nº 19.981 y a los artículos 2 y 3 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo, dicho representante durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado hasta por un nuevo período consecutivo.

Que, conforme a lo anterior, mediante resolución Nº 2.075 de 2019, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se formalizó la designación de Silvio Caiozzi García, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por el período de dos años desde la total tramitación del acto administrativo, quien posteriormente renunciara con fecha 2 de marzo de 2020, lo que fuera formalizado mediante resolución exenta Nº 901 de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que encontrándose vacante el referido puesto de Consejero/a, la Asociación de Directores y Guionistas de Chile ADG Chile AG, presentó sus antecedentes acreditándose su representatividad en el sector de directores de largometrajes de ficción, por lo cual designó a Pablo Perelman Ide, como representante del sector.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada, en la cual señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del Sector Público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación de la persona señalada, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra f) de la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, de Pablo Perelman Ide, cédula de identidad Nº 5.574.640-0, realizada por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile, ADG Chile AG, en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores de largometraje de ficción.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley Nº 19.981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, asumirá sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público, por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa, debiendo velar por ello la Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a Pablo Perelman Ide y Asociación de Directores y Guionistas de Chile, ADG Chile AG; vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de las personas referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carmen Paz Alvarado Meléndez, Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl